



**BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS PARA EL PERIODO 2025.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Tres Cantos, a través de la Concejalía de Participación Ciudadana, considera el fenómeno asociativo como instrumento de integración y de participación de los ciudadanos en los asuntos públicos y en la sociedad, haciendo que las asociaciones desempeñen un papel fundamental en los diversos ámbitos de la actividad social, representando los intereses de los ciudadanos ante los poderes públicos y desarrollando una función esencial e imprescindible, para lo cual la Ley contempla el otorgamiento de ayudas y subvenciones por parte de las diferentes Administraciones públicas.

En consecuencia, la Concejalía de Participación Ciudadana de Tres Cantos convoca las presentes subvenciones para el año 2025, dirigidas a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos sin ánimo de lucro, con la finalidad del cumplimiento de determinados objetivos, ejecución de proyecto específico o conductas de interés público o utilidad social, apoyando la realización de actividades que de conformidad con los estatutos de dichas entidades, desarrollen proyectos subvencionables.

**Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Las presentes bases tienen por finalidad convocar en régimen de concurrencia competitiva las subvenciones que se concedan en el año 2025 para actividades organizadas por las AMPAS de Tres Cantos.

Los proyectos objeto de subvención por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos, serán aquellos que tengan el propósito de fomentar actividades que sean de interés público y social, dentro de la comunidad educativa y que tengan por finalidad fomentar la cultura, la solidaridad y la convivencia entre los alumnos de los diferentes centros escolares.



Los gastos susceptibles de ayuda, que se recogen en las presentes Bases, deben haberse realizado y abonado por los solicitantes en el periodo comprendido entre: **el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.**

Se consideran **gastos subvencionables** conforme a las presentes Bases los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En concreto, se consideran subvencionables los siguientes gastos dentro de las actividades objeto de subvención, siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad:

- Gastos de montaje de eventos culturales.
- Gastos de material para la realización propia de los eventos.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales referidos a gastos esporádicos para la realización del proyecto candidato a subvención. Nunca referidos a gastos corrientes de alquiler del local de la asociación.
- Las nóminas del personal adscritos al cumplimiento del programa se admitirán por el importe bruto.
- Gastos de difusión, publicaciones y documentaciones.
- Todos aquellos gastos vinculados al desarrollo de las acciones contempladas en el proyecto presentado y aprobado por el órgano municipal competente, que se encuentren estrictamente vinculados al desarrollo del proyecto y que en el momento de la justificación queden debidamente reflejados en la memoria justificativa del mismo.
- Los desplazamientos fuera del municipio siempre que se trate de traslados en transporte colectivo.
- Premios u obsequios, siempre que la cuantía de los mismos no supere el 5% de la cantidad total subvencionada. No se justificarán premios en metálico, tarjetas de regalo de establecimientos, cheques, talones y cualquier tipo de objeto de regalo excluido en el listado de gastos no subvencionable.

**No se consideran gastos subvencionables:**

- Gastos de actividades o proyectos que tengan algún tipo de relación contractual con el Ayuntamiento de Tres Cantos o con otra Administración.



- Gastos de actividades o proyectos que reciban subvención de otras áreas, incluyendo los convenios firmados con el Ayuntamiento de Tres Cantos, destinados al mismo fin.
- Cualquier actividad que no esté incluida en el proyecto presentado, aunque pueda tener relación con el mismo, salvo que sustituya otra de naturaleza análoga y previa aprobación de la Mesa Técnica y del Órgano competente de resolución.
- Los desplazamientos o traslados, salvo los de transporte colectivo.
- No se subvencionarán gastos en gasolina, ni peajes de autopistas, ni tickets de parking.
- Gastos en comida y bebida.
- Los materiales inventariables, equipos electrónicos o mobiliario de ningún tipo.
- Las entradas a espectáculos o actividades de ningún tipo. (espectáculos, museos, parques temáticos, visitas guiadas, etc...).
- Gastos de suministros o mantenimiento de las sedes de las asociaciones o entidades. (luz, agua, gas, teléfonos, alquiler, etc.)
- Las camisetas promocionales salvo que se acredite que llevan el escudo de Tres Cantos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, gastos bancarios y comisiones.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos.
- Los impuestos personales sobre la renta y otros impuestos, tasas y precios públicos.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento.
- Gastos de gestoría.
- Gastos de gestiones internas de la Entidad (envíos postales, cuotas de la entidad a terceros, etc...)
- Todos aquellos que no coincidan con la finalidad del proyecto candidato a ser subvencionado por el Ayuntamiento de Tres Cantos.



## Artículo 2. NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención en concurrencia competitiva de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Las ayudas se regirán por las presentes Bases Reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; y por la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el BOCM nº 150, de fecha 26 de junio de 2007.

La convocatoria de la subvención deberá ser remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS) para que proceda a su publicación.

Además, estas bases se rigen por las siguientes normas:

- Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de 2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Presupuesto del Ayuntamiento de Tres Cantos para el ejercicio 2025, aprobado por el Pleno de fecha 26.11.2024, BOCM nº 305 de 23/12/2024

Y por cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulten de aplicación.



### Artículo 3. BENEFICIARIOS DE LA AYUDA

**1.-** Podrán solicitar subvención conforme a las presentes Bases, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos de Tres Cantos que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- Tener su domicilio social en Tres Cantos.
- Desarrollar el proyecto para el que solicitan subvención en la localidad de Tres Cantos y que sus actividades se encuadren dentro del objeto y finalidad recogidos en la presente convocatoria.
- Los objetivos y finalidades recogidos en los estatutos de estas entidades coincidirán con el objeto de las presentes Bases.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro.

**2.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención prevista en las presentes bases, los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**3.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en las presentes bases, quienes tengan deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Tres Cantos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

**4.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

**5.-** No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en estas bases, quienes no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.



#### Artículo 4. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR LA AYUDA

Los interesados en las presentes ayudas deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-** Ser una Asociación de Madres y Padres de Alumnos de centros educativos de Tres Cantos, sin ánimo de lucro.
- 2.-** Se debe estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.
- 3.-** Los beneficiarios de la ayuda deberán estar al corriente de las siguientes obligaciones, **a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:**
  - Obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Obligaciones con la Seguridad Social.
  - Obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Tres Cantos.

Los interesados podrán consultar la existencia de deudas con el Ayuntamiento de Tres Cantos a través del siguiente enlace: <https://trescantos.gcm-ah.com:8170/gestiontributariaonline/login> (revisar deudas tanto en periodo voluntario como en ejecutivo).

#### Artículo 5. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN

La cuantía total destinada a subvencionar las actuaciones objeto de esta convocatoria, será la prevista, con cargo al crédito que para este fin ha sido aprobado en los Presupuestos del ejercicio de 2025 del Ayuntamiento de Tres Cantos, en la partida 2006 924 480, con denominación: "Subvención Asociaciones Locales", por un importe total de **37.500,00 euros**.

#### Artículo 6. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con otras disposiciones de ayuda concedidas por el Estado, Comunidad de Madrid o por otras Administraciones Públicas.

En ningún caso el conjunto de las ayudas solicitadas a las administraciones puede ser superior al total del gasto efectuado por los centros escolares en los conceptos recogidos en estas bases.



## Artículo 7. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La cuantía de las subvenciones se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido según los criterios de valoración del proyecto, siendo el valor por punto el resultado de dividir 37.500 € entre el sumatorio de todos los puntos obtenidos por los proyectos presentados a esta convocatoria. La cuantía de la subvención tiene un **límite máximo de 2.500 €** para cada uno de los solicitantes con derecho. La subvención otorgada **no podrá superar el 80% de la cuantía del proyecto presentado.**

Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención alcance el 80% del proyecto admitido, o que hayan recibido ya el límite de 2.500 €, generando un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto.

Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada en la presente convocatoria.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROYECTO**

En la aplicación de criterios de valoración para las AMPAS solicitantes, el criterio de reparto será el importe distribuido de manera igualitaria. Si algún AMPA considera, previamente a la concesión, que la cantidad a la que puede optar rebasaría sus expectativas de gasto en proyectos o actividades, deberá solicitar expresamente una cantidad inferior, entrando la diferencia a mejorar el monto total.

Para las AMPAS, los criterios de valoración con el fin de garantizar la concurrencia competitiva, son los siguientes:

<b>CALIDAD TÉCNICA: HASTA 25 PUNTOS</b>	
Objetivos claros y viables	10
Adecuación del presupuesto a los objetivos del Proyecto	10
Organización	5



VALORACIÓN DE LA ENTIDAD: HASTA 5 PUNTOS	
Participación del AMPA en actividades municipales en el último curso escolar:	
Una actividad	3
Más de una actividad	5

#### Artículo 8. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en este procedimiento de concesión serán:

**Órgano Instructor:** La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

**Órgano Colegiado de Valoración:** Será la Mesa de Valoración compuesta por:

- El/la Concejal Delegado/a de Participación Ciudadana, que ejercerá de Presidente/a.
- Vocal: Técnico de la Concejalía de Educación
- Secretario/a: Funcionario/a del Área de Contratación y Subvenciones.

La propuesta de resolución del órgano instructor se presentará a la Mesa de Valoración a la que se le dará cuenta de los criterios de valoración seguidos por el órgano instructor, así como del cumplimiento de los requisitos administrativos, la valoración técnica y económica total de los beneficiarios que recoja la propuesta de resolución.

El Secretario/a de la Mesa levantará acta de la sesión celebrada.

**Órgano de Resolución:** La Junta de Gobierno Local.



## Artículo 9. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**1.** El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria, que se realizará simultáneamente en:

- El Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://sede.trescantos.es>
- En la web del Ayuntamiento de Tres Cantos: <http://www.trescantos.es>

Sólo se admitirán las solicitudes presentadas en tiempo y forma.

**2.** Únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas de **forma telemática**, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos ([sede.trescantos.es](http://sede.trescantos.es)), seleccionando “Subvenciones AMPAS” en el apartado “Ayudas y subvenciones”.

Para ello, deberá estar en posesión de: Certificado digital o PIN 24 horas.

Todas las solicitudes presentadas en modo telemático, facultan a la Concejalía de Participación Ciudadana para solicitar al interesado la presentación de los documentos originales a los efectos del oportuno cotejo, que de no ser atendido por el interesado, se le considerará desistido de su petición.

## Artículo 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A LA SOLICITUD

- 1. Proyecto** detallado de actividades para el que se solicita la subvención. Descripción básica del proyecto, con información relativa al ámbito temático, el público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos que aporta la Entidad y fechas de realización. **(Anexo I)**

Las Entidades a las que se dirige la convocatoria deberán presentar un **ÚNICO PROYECTO**, que englobe la totalidad de las actividades desarrolladas o a desarrollar para las que se solicita la subvención.

- 2. Certificación**, por parte del Secretario de la asociación, referido a los siguientes puntos **(Anexo II)**:
  1. Acuerdo de nombramiento del representante legal para la solicitud de la subvención o poder notarial bastantado.



2. Acuerdo de la Junta Directiva correspondiente mediante la cual se decide solicitar la subvención objeto de las presentes Bases.
3. **Certificado** firmado por el representante legal o Secretario/a la Entidad interesada en esta convocatoria de subvención, relativo a estar en posesión de los certificados negativos del Registro Central de delincuentes sexuales, cuya obligación se establece en la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor.
4. **Certificado** de estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda Pública. **El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.**
5. **Certificado** de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. **El certificado no tendrá una antigüedad superior a los 6 meses.**
6. Documento firmado por la Secretaría de la Entidad en la que se enumeren las actividades municipales en las que ha participado la entidad durante 2024.

El Ayuntamiento de Tres Cantos consultará de oficio los datos de deudas con el mismo y la inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas de Tres Cantos.

#### Artículo 11. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el servicio instructor cruzará los datos necesarios y comprobará las solicitudes recibidas.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá a los solicitantes para que subsane la falta o acompañe los documentos solicitados en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su petición con el alcance que en ellas se establezca, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento de subsanación y la resolución de desistimiento serán notificadas a los interesados, a través de la publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la sede electrónica: <http://sede.trescantos.es>



## Artículo 12. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

- 1.- La instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponderá a la Concejalía de Participación Ciudadana.
- 2.- Las solicitudes serán informadas previamente por el personal técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana.
- 3.- Posteriormente, se procederá a su valoración por la Mesa de Valoración, con la composición prevista en el artículo 8 de las presentes Bases.
- 4.- Finalmente, el órgano instructor formulará propuesta de resolución a la vista del expediente, que tendrá carácter de provisional y expresará la relación de solicitantes a cuyo favor se propone la concesión de la subvención así como la cuantía a percibir por éstos.
- 5.- La relación provisional se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es> y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles para presentar alegaciones a la concesión provisional.
- 6.- Solventadas las posibles alegaciones, se elevará propuesta de acuerdo definitivo a la Junta de Gobierno Local que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos <http://sede.trescantos.es>
- 7.- Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tres Cantos y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## Artículo 13. ABONO DE LAS SUBVENCIONES

Aprobado por la Junta de Gobierno Local el acuerdo de concesión de la subvención conforme a los Proyectos presentados, las asociaciones recibirán el 50% de la misma dentro de los 10 días siguientes, siempre que las disponibilidades de tesorería así lo permitan.

El 50% restante se realizará tras la aprobación definitiva de la justificación de la subvención efectivamente realizada, siempre que las disponibilidades de tesorería así lo permitan.



## Artículo 14. JUSTIFICACIÓN

La presentación de los documentos correspondientes a la justificación de la subvención **se presentarán como fecha tope hasta el 31 de enero de 2026.**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a **justificar el 100% del coste total del proyecto admitido.**

Las facturas y documentos justificativos del pago de las mismas llevarán fechas comprendidas entre **el 1 de septiembre del 2024 y el 31 de agosto del 2025.**

El cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de la rendición de cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, la siguiente documentación:

**1.-** Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones para la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. **(Anexo III)**

**2.-** Memoria económica justificativa con el detalle del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, identificación del tipo de bienes entregados o de servicios prestados, número de factura, importe, fecha de emisión, e identificación del método de pago. **(Anexo IV).**

**3.-** Las facturas originales dirigidas **a nombre del AMPA** (no se admiten tickets / fras. Pro-forma / albaranes / presupuestos / hoja de pedido) y documentación acreditativa del pago material de las mismas.

- **Abono en efectivo:** La factura acreditativa del gasto contendrá el sello de la empresa, firma y DNI de la persona responsable del establecimiento. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000 euros.
- **Abono mediante banco:** Documento de la transferencia bancaria realizada coincidente con la factura o movimiento bancario correspondiente,

En los supuestos de justificar gastos realizados en comercios *on-line*, se presentará la factura y el correspondiente movimiento bancario de la tarjeta con la que se ha materializado la compra.



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Todas las facturas que formen parte de la cuenta justificativa que presenten los beneficiarios de las presentes subvenciones, corresponderán con las facturas originales de los gastos reflejados en el proyecto presentado.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones, **tendrán disponibles** en todo momento las facturas originales que han presentado de forma telemática, **quedando obligados a presentar las citadas facturas en su formato físico** en el momento en el que le sean requeridas por parte de este Ayuntamiento.

Las facturas que habiendo sido solicitadas por este Ayuntamiento, no sean aportadas, **no acreditarán** los gastos realizados.

#### Artículo 15. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley General de Subvenciones (LGS), este Ayuntamiento cumplirá con la obligatoriedad de publicación en la Artículo de Datos Nacional de Subvenciones, de la información sobre convocatorias de subvenciones y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la LGS.

La BDNS operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, pudiendo ser consultados a través de: [www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhfp.gob.es/bdnstrans/es/index)

#### Artículo 16. INSPECCIÓN Y CONTROL

Los solicitantes de estas ayudas quedan obligados a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero, así como a cualquier actuación fiscalizadora realizada por la Intervención del Ayuntamiento de Tres Cantos, en relación con el objeto subvencionado en las presentes Artículos reguladoras.



Los solicitantes facilitarán las actuaciones de comprobación, así como presentar cualquier documento original que le sea solicitado, información o inspección que pueda efectuar el Ayuntamiento de Tres Cantos, encaminado a garantizar la correcta entrega de documentación.

#### Artículo 17. INFRACCIONES Y RESPONSABLES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la ley General de Subvenciones, que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la ley antes citada.

#### Artículo 18. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en los artículos 54 a 58 y 66 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 19. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo General de Protección de Datos, los datos personales aportados por los/las solicitantes de las subvenciones reguladas en esta convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Tres Cantos con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y ayudas.

La Artículo legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento prestado al realizar la presente inscripción, así como el ejercicio de poderes públicos. Los datos se conservarán durante el tiempo que dure el tratamiento y posteriormente durante los plazos legales establecidos y de prescripción de acciones.



## AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa reguladora de las subvenciones, a efectos de acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los solicitantes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como los de limitación y portabilidad, dirigiéndose a la dirección de correo electrónico [dpd@trescantos.es](mailto:dpd@trescantos.es), adjuntando fotocopia del DNI e indicando qué actuación solicita. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o autoridad de control competente, si cree que no le hemos atendido correctamente y/o contactar con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el correo electrónico [dpd@trescantos.es](mailto:dpd@trescantos.es)

CONCEJALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
[Fecha, firma y huella digital al margen]